



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTA LIPIGAS CONCÓN

DFZ-2020-3682-V-PPDA

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable X  _____ Ana María Gutiérrez Espinoza Jefa de Oficina Valparaíso Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Gabriel Moraga Olivos	03-03-2021 X  _____ Gabriel Moraga Fiscalizador DFZ Firmado por: GABRIEL DARÍO MORAGA OLIVOS

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3 Revisión Documental.....	6
4.3.1 Documentos Revisados	6
5 HECHOS CONSTATADOS.	7
5.1 Grupos electrógenos	7
5.2 Capacidad de generación	8
5.3 Mantenimiento en bomba de incendio	10
5.4 Llenado de camiones y apertura de espiches	11
5.5 Otras medidas adicionales.....	13
6 CONCLUSIONES	15
7 ANEXOS	16

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta del resultado de las actividades de fiscalización ambiental y examen de información realizadas en el período entre septiembre y diciembre de 2020, por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad Fiscalizable “Planta LIPIGAS Concón”, en el marco del D.S. N° 105/2018 “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA y debido a que se recibieron reclamos por olores molestos percibidos por la comunidad, los que fueron informados por la Autoridad Comunal. La empresa LIPIGAS S.A., se localiza en calle 2 norte N° 200, comuna de Concón, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, consiste en una planta de abastecimiento de materia prima, almacenamiento, envasado, carga y descarga con despacho a granel y en cilindro, de Gas Licuado de Petróleo (LPG). El LPG proveniente de distintas fuentes (ENAP Refinerías, Puerto de Quintero o camiones desde Argentina), es almacenado en 32 estanques, con un volumen total de 8.109 metros cúbicos. Además, cuenta con una isla de carga, zona de carga y descarga de LPG a granel, salas con circuitos de envasados de cilindros de 5, 11, 15 y 45 kgs. y una planta de generación eléctrica PMGD.

La materia objeto de la fiscalización, correspondió al control de las **emisiones atmosféricas**, de acuerdo al Plan Operacional de la Planta LIPIGAS Concón, aprobado mediante la Resolución Ex. N° 23/2019, del 30 de julio de 2019 por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

En el período septiembre - diciembre de 2020, se realizaron 1 actividad de inspección ambiental y 8 exámenes de información (Anexo N° 1), asociadas a las medidas comprometidas en el marco del PPDA, los días en que la SEREMI del Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico informando Malas condiciones de ventilación, y en los que registraron niveles de concentración de Hidrocarburos que alcanzaron los 3 ppm, oportunidad en la que se revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular, las cuales se encuentran contenidas en el presente informe.

De las actividades de fiscalización y examen de información, asociadas a las medidas del Plan Operacional fiscalizado, en el marco de la Gestión de Episodios Críticos contemplada en el PPDA, durante el período de septiembre – diciembre de 2020, se concluye que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización ambiental.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta LIPIGAS Concón	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle 2 norte N° 200 Concón
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Concón	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Empresas LIPIGAS S.A.	RUT o RUN: 96.928.510-K
Domicilio titular(es): Calle 2 norte N° 200 Concón	Correo electrónico: jvolker@lipigas.cl
	Teléfono: 32-2159144
Identificación representante(s) legal(es): Ángel Mafucci Solimano	RUT o RUN: 75.559.689-1
Domicilio representante(s) legal(es): Apoquindo N° 5400, piso 15, Santiago	Correo electrónico: amafucci@lipigas.cl
	Teléfono: 2-26503510

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2020).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6353851m

UTM E: 266928m

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Concón, pasando la rotonda, tomar la ruta F-32, avanzar 2 kms. hacia el oriente, y luego acceder a la derecha por camino interno. Posteriormente, tomar calle 2 norte y devolverse hacia el poniente, hasta llegar al acceso de la Unidad Fiscalizable.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N° 23/2019, SEREMI MA, del 30 de julio de 2019.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Resolución SMA N°1.948/2019, que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2020.
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		Oficio
		Otro

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas en el marco del Plan Operacional vigente.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente	Observaciones
1	Bitácoras de mantenciones G.E. 1	Inspección Ambiental Ex. Información	Bitácora con registros de control del Grupo electrógeno (Grupo 2), los días 5, 17, 22, 23 de septiembre, 5, 12 y 27 de octubre, 26 de noviembre, y 9 y 15 de diciembre de 2020.
2	Bitácoras de mantenciones G.E. 2	Inspección Ambiental Ex. Información	Bitácora con registros de control del Grupo electrógeno (Grupo 2), de los días 5, 17, 22, 23 de septiembre, 5, 12 y 27 de octubre, 26 de noviembre, y 9 y 15 de diciembre de 2020.
3	Registro capacidad de carga por hora PMGD	Inspección Ambiental	Planilla control con registros de capacidad de carga por hora en la generación, verificados en inspección de 22 septiembre de 2020.
4	Bitácora Mantenciones_Bomba red de incendio	Inspección Ambiental Ex. Información	Planilla control con registros de actividades de mantención realizadas en bomba de la red de incendio, de los días 5, 17, 22, 23 de septiembre, 5, 12 y 27 de octubre, 26 de noviembre, y 9 y 15 de diciembre de 2020.
5	“Planilla registro diaria por andén”	Inspección Ambiental Ex. Información	Registro control de actividades de carga de LPG en camiones cisternas y pequeños en estaciones, correspondiente a los días 5, 17, 22, 23 de septiembre, 5, 12 y 27 de octubre, 26 de noviembre, y 9 y 15 de diciembre de 2020.
6	Listado Pesaje Comercial	Inspección Ambiental	Planilla con registros de pesaje plataforma Etruk, de operaciones de carga en camiones cisternas y en camiones de menor tamaño, revisada en inspección del de 22 septiembre de 2020.
7	Instructivo verificación de Medidas Operacionales” (SGA-I-004)	Inspección Ambiental Ex. Información	Documento interno de la empresa, en el cual incorpora instrucciones para dar cumplimiento con registros de control de carga de camiones en planta.
8	Reportes Operacionales	Ex. Información	Registros con medios verificadores presentados en reportes diarios, en plataforma de la SMA, para dar cuenta de la implementación de las medidas comprometidas, de los días 5, 23 de septiembre, 5, 12 y 27 de octubre, 26 de noviembre, y 9 y 15 de diciembre de 2020.

5 HECHOS CONSTATADOS.

En el presente informe se abordan los hechos ambientales relevantes constatados en las actividades de fiscalización ambiental.

5.1 Grupos electrógenos

Número de Hecho Constatado: 1		
Documentación revisada: ID 1, ID 2, ID 8		
Exigencia (s):		
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)		
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>		
<i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en periodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>		
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49		
<i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>		
Resolución N° 23/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2		
Equipo/Proceso	Acción a ejecutar	Método de Verificación
<i>Grupos electrógenos</i>	<i>No realizar acciones de mantención en horas de Ventilación Mala (M)</i>	<i>Registro bitácora de mantenciones</i>
Hecho (s):		
a. Se realizaron las actividades de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2)		
b. Con fecha 22 de septiembre de 2020, se realizó una inspección ambiental (Anexo N° 1, Acta de Inspección”) donde se constataron los siguientes horómetros en los Grupos electrógenos:		

Unidad	Horómetro en terreno	Horómetro en bitácoras	Diferencia
G.E. 1	799,36	800,08	0,72
G.E. 2	779,77	780,60	0,83

- c. Respecto a las diferencias evidencias, en la inspección el titular aclaró que se debía a el operador no registraba los horómetros desde el equipo, por lo antes mencionado, en dicha instancia se observó y solicitó al titular que en cada carga de medio verificador en los reportes, se adjunte un registro fotográfico con los horómetros de cada equipo; hecho que desde la fecha de la inspección, se evidencia que el titular ha incorporando registros fotográficos de los horómetros en el reporte diario, mediante la Plataforma de la SMA.
- d. Del análisis de información realizado a los registros reportados, en los días indicados en el punto 4.3.1., se constató de acuerdo a las *“Bitácoras de manteniones del Grupo Electrónico 1”* y *“Bitácoras de manteniones del Grupo Electrónico 2”*, que en el período entre septiembre y diciembre de 2020 mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación, el titular no realizó manteniones a los Grupos Electrónicos, ajustándose a lo establecido en el Plan Operacional. (Anexo N° 3, “Reportes Operacionales”).
- e. Se evidenció que el día 05 de septiembre a las 14:00 y a las 14:15 horas, el titular realizó una mantención a los Grupos 1 y 2, respectivamente, sin embargo, en ambos horarios las condiciones de ventilación eran Buenas.

De las actividades de inspección y examen de información, se constata que el titular da cumplimiento con la medida establecida, toda vez que se verifica que mientras se presentaron períodos con Mala ventilación en los días analizados, no se realizan operaciones de mantención en el grupo electrónico.

5.2 Capacidad de generación

Número de Hecho Constatado: 2
Documentación revisada: ID 3, ID 8
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>

c) *Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.*

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Resolución N° 23/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2

Equipo/Proceso	Acción a ejecutar	Método de Verificación
<i>Pequeño Medio de Generación Distribuido (PMGD)</i>	<i>Se operará a un 90% de la capacidad máxima.</i>	<i>Libro de registro capacidad de carga por hora. La capacidad máxima será informada a la SMA con el correspondiente documento verificador</i>

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).
- b. En la actividad de inspección, realizada con fecha 22 de septiembre de 2020 (Anexo N°1, "Acta de Inspección"), se constató según registros observados de la planilla "*Registro Capacidad de Carga PMGD*", que el Titular no operó a más de un 90% de su capacidad de carga (6 MW) entre el 1 y el 22 de septiembre 2019, logrando un rendimiento máximo para el día 16 de septiembre de 2020, con 350,99 kW/h, a las 14:15 horas; observando que en dicho momento se presentaban condiciones de Buena ventilación.
- c. Del examen de información realizado a la reportabilidad, en el período entre septiembre y diciembre de 2020, se constató que el titular no cargó los medios verificadores correspondientes en los reportes comprometidos en el Plan Operacional. (Anexo N° 3, "Reportes Operacionales").

Respecto de la presente observación, se observa al titular la relevancia de reportar la totalidad de los medios verificadores de las mediadas contempladas en el plan, por lo que se debe cargar los registros faltantes en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2020, de manera retroactiva y de manera permanente en la plataforma de la SMA.

En atención a lo anterior, la SMA realizará un requerimiento de información al titular, con el objeto se informe de las gestiones realizadas por la empresa orientadas a regularizar y atender las observaciones indicadas en cuanto a la reportabilidad de la presente medida.

De las actividades de fiscalización y examen de información realizadas, se constata que el Titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, toda vez que se verificó que la empresa operó con un máximo del 90 % de su capacidad de carga, en el día fiscalizado, mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación en la zona.

5.3 Mantenimiento en bomba de incendio

Número de Hecho Constatado: 3		
Documentación revisada: ID 4, ID 8		
Exigencia (s):		
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)		
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>		
<i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>		
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49		
<i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>		
Resolución N° 23/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2		
Equipo/Proceso	Acción a ejecutar	Método de Verificación
<i>Bomba de incendio</i>	<i>No realizar acciones de mantención en horas de ventilación Mala (M).</i>	<i>Registro bitácora de mantenciones</i>
Hecho (s):		
a. Se realizaron las actividades de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).		

- b. En la inspección ambiental, realizada con fecha 22 de septiembre de 2020 (Anexo N° 1, “Acta de Inspección”), se constató de acuerdo a los registros verificados en la “*Bitácora de Mantenciones*”, que el titular no realizó operaciones de mantención en horarios de Mala ventilación, verificando que estas actividades son realizadas en horarios de Buena o Regular ventilación.
- c. Asimismo, en la inspección se constató un registro en el horómetro de 371,5 horas. Al respecto, en los registros observados del documento “Bomba Red Contra Incendio”, se verificó un horómetro de 370, 14 horas en la última mantención realizada con fecha 12 de septiembre de 2020.
- d. Del análisis de información realizado a los registros reportados, en los días indicados en el punto 4.3.1, se constató que en el período de septiembre – diciembre de 2020, mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación, el titular no realizó mantenciones a la bomba de incendio, ajustándose a lo establecido en el Plan Operacional. (Anexo N° 3, “Reportes Operacionales”).
- e. Como un hecho puntual, se evidenció que el día 05 de septiembre a las 14:00 horas, el titular realizó una mantención en la bomba de incendio, no obstante, en dicho momento existían condiciones de Buena ventilación.

De las actividades de fiscalización y examen de información realizadas, se constata que el Titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, en atención a que se verificó que mientras se presentaron condiciones con Mala ventilación, en los días analizados el titular no realizó mantención a la red de bomba de incendio.

5.4 Llenado de camiones y apertura de espiches

Número de Hecho Constatado: 4
Documentación revisada: ID 5, ID 6, ID 7, ID 8
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>
<i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Resolución N° 23/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2

Equipo/Proceso	Acción a ejecutar	Método de Verificación
<i>Isla de carga de camiones</i>	<i>Ajustes de variables operacionales. Tomando el tiempo promedio de 45 minutos de llenado por camión cisterna tanque y 25 minutos para camiones de menor tamaño, durante las horas de mala ventilación se abrirá el espiche del indicador de % de rotogage asegurando 27 minutos para los camiones cisternas y en 15 minutos para camiones de menor tamaño.</i>	<i>Tabla de registro donde se indicará la identificación de camión (patente) y su tamaño, tiempo de apertura del espiche, hora de inicio de carga, hora de apertura del espiche, hora de término de la carga. Se incluirá este procedimiento dentro de los sistemas de gestión de la empresa.</i>

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).
- b. En la inspección realizada con fecha 22 de septiembre de 2020 (Anexo N° 1, "Acta de Inspección"), se constató de acuerdo a los registros revisados en "Planilla de registro diaria por andén" y "Listado Pesaje Comercial" obtenido de la plataforma Etruk, que durante el período en que se presentaron horarios con condiciones de Mala ventilación, el titular no realizó operaciones de carga en camiones cisternas ni en camiones de menor tamaño, y por tanto, no efectuó apertura del espiches.
- c. Respecto a la incorporación del proceso de carga en el sistema de gestión, en la inspección se tuvo a la vista el documento del sistema de gestión de la empresa "Instructivo verificación de Medidas Operacionales" (SGA-I-004), en el cual se observa que se encuentra incluida el procedimiento de carga, junto con los tiempos de llenado de camiones y apertura de espiches, para camiones tanques cisternas o menores. (Anexo N° 1, "Acta de Inspección").
- d. Del análisis de los reportes presentados por el titular, los días indicados en pto. 4.31, entre septiembre y diciembre de 2020, según los registros de los documentos "Planilla de registro diaria por andén", se constató que mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación, el titular realizó operaciones de llenado de LPG

a camiones cisternas y de menor tamaño, con tiempos de llenado menores a 45 minutos para camiones cisternas y menores a 25 minutos para camiones menores.

Adicionalmente, de examen realizado, se constató además que el titular durante las cargas de camiones realizada en las operaciones, realizó aperturas de espiches con un tiempo menor a los 27 minutos para camiones cisternas y una duración menor a los 15 minutos para camiones menores. (Reportes, en Anexo N° 4)

De las actividades de inspección y análisis realizado, se constata que el titular da cumplimiento a las medidas establecidas en el plan, toda vez que se verificó que mientras se presentaron condiciones de Mala ventilación, mantuvo períodos de tiempos menores a los dispuestos para el llenado de camiones cisternas y de menor tamaño, como así también, para apertura de espiches.

5.5 Otras medidas adicionales.

Número de Hecho Constatado: 5

Documentación revisada: ID 1, ID 2, ID 3, ID 4, ID 5, ID 6, ID 7, ID 8

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Resolución N° 23/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 3, letras a) y b)

Mantener un sistema de registro continuo y actualizado y trazable de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales de la tabla contenida en literal 2° de la presente resolución, el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término.

Será responsabilidad de la empresa informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente <http://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

Hecho (s):

- a. De la revisión de los antecedentes y registros verificados en la inspección de fecha 22 de septiembre de 2020, se constató que el titular mantiene en planta los registros actualizados y en línea, respecto a las medidas operacionales establecidas en el Plan Operacional, constatados de los medios verificadores con que cuenta el titular para controlar las operaciones de mantención y carga, y los registros gráficos observados en línea de sala control (Anexo N° 1, “Acta de Inspección”)
- b. Asimismo, en la fiscalización realizada, se constata que el titular y operadores de la sala control se mantienen en conocimiento y actualizados de las condiciones meteorológicas de ventilación diarias, emitidas por la SEREMI del Medio Ambiente en su plataforma disponible.
- c. De las actividades de fiscalización y revisión documental realizadas, se constata que el Titular mantiene medios verificadores y registros continuos y trazables, para las medidas de control de las operaciones que se realizan en la planta.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que para el período de septiembre – diciembre de 2020, se implementaron las medidas operacionales para el control de las emisiones atmosféricas y dado lo anterior, no se presentaron hallazgos ambientales.

El resultado de la presente fiscalización no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental
2	Pronóstico Meteorológico SEREMI del Medio Ambiente
3	Reportes operacionales